

## **POLÍTICA DE GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS**

| APROBACIÓN                |            | REVISIÓN |          |
|---------------------------|------------|----------|----------|
| Órgano Responsable        | Fecha      | Versión  | Revisión |
| Consejo de Administración | 15/10/2015 | 1.0      | 1.0      |
| Consejo de Administración | 30/01/2017 | 2.0      | 2.0      |
| Consejo de Administración | 23/05/2017 | 3.0      | 3.0      |
| Consejo de Administración | 19/12/2017 | 4.0      | 4.0      |

## CONTENIDO

|  |          |
|--|----------|
| <b>1. Introducción</b>   | <b>4</b> |
| <b>2. Ámbito de Aplicación</b>   | <b>4</b> |
| <b>3. Normativa de Referencia</b>  | <b>4</b> |
| 3.1 Normativa de Común Aplicación  | 4        |
| 3.2 Fidentiis Gestión, S.A., S.G.I.I.C.  | 4        |
| 3.3 Fidentiis Equities SV, S.A.  | 5        |
| <b>4. Aspectos Generales</b>   | <b>5</b> |
| <b>5. Principios de Generales</b>  | <b>6</b> |
| <b>6. Análisis y Gestión. Actuaciones que Adoptar ante un Conflicto de Interés</b> | <b>7</b> |
| 6.1 Estructura Organizativa Suficiente   | 8        |
| 6.2 Supervisión Separada de Personas Sensibles                                     | 8        |
| 6.3 Gestión de la Remuneración   | 9        |
| 6.4 Actuaciones Incompatibles  | 9        |
| 6.5 Incentivos/Beneficios/Ventajas   | 9        |
| 6.6 Quejas y Reclamaciones   | 9        |
| 6.7 Prohibición de Operaciones Personales  | 10       |
| 6.8 Conflicto de Interés y Operaciones con Partes Vinculadas                       | 10       |
| 6.9 Catálogo de Conflictos de Interés  | 11       |
| 6.10 Gestión de Regalos  | 11       |
| 6.11 Informes de Inversión y Comunicación Publicitaria                             | 12       |
| 6.12 Información Privilegiada  | 13       |
| 6.13 Deber de Información  | 14       |
| 6.14 Información a Clientes  | 14       |
| 6.14.1 Información Previa a la Prestación del Servicio                             | 14       |

|            |   |           |
|------------|---|-----------|
| 6.14.2     | Información Durante la Relación de Negocio.....                             | 15        |
| 6.14.3     | Información sobre la Modificación de la Política .....                      | 15        |
| 6.15       | Registro de los Conflictos de Interés .....                                 | 15        |
| <b>7.</b>  | <b>Formación sobre la Política de Gestión de Conflictos de Interés.....</b> | <b>16</b> |
| <b>8.</b>  | <b>Titular de la Política .....</b>   | <b>16</b> |
| <b>9.</b>  | <b>Función de Auditoría Interna.....</b>                                    | <b>17</b> |
| <b>10.</b> | <b>Revisión y Difusión de la Política .....</b>                             | <b>17</b> |
|            | <b>ANEXOS: CONCEPTOS Y DEFINICIONES.....</b>                                | <b>18</b> |

## **1. Introducción**

Fidentiis Equities, S.V., S.A., y de Fidentiis Gestión, S.G.I.I.C., S.A., (en adelante, “Grupo FIDENTIIS EQUITIES), en cumplimiento con las disposiciones establecidas en la normativa de aplicación, de la cual es sujeto obligado, establece mediante esta política las pautas y procedimientos en relación con la gestión de conflictos de interés, reales o potenciales, que puedan surgir en el desarrollo ordinario de sus actividades.

## **2. Ámbito de Aplicación**

La presente política es de aplicación y obligado cumplimiento a los miembros de los órganos de administración y a todos los empleados del Grupo FIDENTIIS EQUITIES.

## **3. Normativa de Referencia**

### **3.1 Normativa de Común Aplicación**

- a) Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014 (sobre Mercados en Instrumentos Financieros (“MIFID II”).
- b) Reglamento Delegado (EU) No 600/2014 (MiFIR) (Nivel I, Nivel II, y en su caso, Nivel III) y las Regulatory Technical Standards (RTS)) que lo desarrolla.
- c) Reglamento (UE) n.º 596/2014 sobre abuso de mercado.
- d) Contable, Real Decreto 1514/2007 de 16 de noviembre Plan General de Contabilidad (PGC).
- e) Real Decreto 4/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba la Ley del Impuesto sobre Sociedades.
- f) Real Decreto 897/2010, de 9 de julio por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, y se estipulan los métodos de valoración, registros y régimen sancionador sobre las operaciones con partes relacionadas.
- g) Código de Comercio.

### **3.2 Fidentiis Gestión, S.A., S.G.I.I.C.**

- a) Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva.
- b) Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de

inversión colectiva (en adelante “RIIC”).

- c) Circular 6/2009, de 9 de diciembre, de la CNMV, sobre control interno de las Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva y Sociedades de Inversión, (en adelante “Circular 6/2009”).
- d) Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en relación con los requisitos de transparencia relativos a la información sobre los emisores cuyos valores estén admitidos a negociación en un mercado

### **3.3 Fidentiis Equities SV, S.A.**

- a) Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores.
- b) Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y demás entidades que prestan servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión.
- c) Circular 1/2014, de 26 de febrero, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre los requisitos de organización interna y de las funciones de control de las entidades que prestan servicios de inversión.
- d) Reglamento Europeo 575/2013, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de servicios de inversión.
- e) Circular 7/2008, de 26 de noviembre, de la CNMV, sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las Empresas de Servicios de Inversión, Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva y Sociedades Gestoras de Entidades de Capital Riesgo.

## **4. Aspectos Generales**

Esta política establece las normas de actuación admitidas por Grupo FIDENTIIS EQUITIES para identificar, prevenir, gestionar (resolver adecuadamente el conflicto) o, en el último término, revelar la existencia y naturaleza del mismo, para que todas las personas involucradas puedan tomar la decisión que corresponda, de conformidad con las disposiciones establecidas en la normativa de aplicación.

Las denominadas operaciones vinculadas y/o vínculos estrechos constituyen otra manifestación de los conflictos de interés que pueden acaecer en las actividades realizadas por cuenta del Grupo FIDENTIIS EQUITIES y en la que, por ser al menos uno de los intervinientes una parte vinculada, con el Consejo de Administración, empleados o proveedores, puede potencialmente verse perjudicado el interés de sus clientes.

La normativa aplicable a las operaciones vinculadas está estructurada en tres grandes segmentos (i) Mercantil, Código de Comercio Art. 42, donde se define el concepto de grupos de entidades cuya relación determinará el grado de relación con una entidad en particular, (ii) Contable, Real Decreto 1514/2007 de 16 de noviembre Plan General de Contabilidad (PGC), enmarcando las operaciones entre empresas de un mismo grupo, definición de partes vinculadas, información sobre operaciones con partes vinculadas, etc., (iii) Fiscal, Real Decreto 4/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba la Ley del Impuesto sobre Sociedades, Art. 16, Real Decreto 897/2010, de 9 de julio por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, y se estipulan los métodos de valoración, registros y régimen sancionador sobre las operaciones con partes relacionadas.

Grupo FIDENTIIS EQUITIES, en su condición de Grupo Económico y en el uso y aplicación de las mejores prácticas en materia de gestión de conflictos de interés aplicará los controles que considere necesarios para gestionar aquellas situaciones cuya manifestación represente cualquier tipo de “vinculación” o “vínculos estrechos”.

## **5. Principios de Generales**

- a) Grupo FIDENTIIS EQUITIES actuará, SIEMPRE, en el mejor beneficio del cliente.
- b) Grupo FIDENTIIS EQUITIES ha establecido una estructura organizativa suficiente, atendiendo al tipo de servicios y volumen de negocios, para gestionar su operativa respetando el principio de segregación de funciones, áreas separadas, barreras de información, etc...
- c) Grupo FIDENTIIS EQUITIES ha establecido a través de su Reglamento Interno de Conducta, las conductas y medidas de control establecidas para gestionar aquellos eventos que puedan generar un conflicto de interés (real o potencial).

- d) Las personas competentes no realizarán ni promoverán conducta alguna que, por implicar la utilización o transmisión indebida de información privilegiada o manipulación del mercado, pueda constituir un abuso del mercado.
- e) Las personas competentes no podrán utilizar información privilegiada obtenida por ellos mismos en el desarrollo ordinario de sus actividades, o, en general, la información reservada obtenida por ésta, en su propio beneficio, ni directamente ni facilitándola a clientes seleccionados o a terceros.
- f) Se garantizará que Grupo FIDENTIIS EQUITIES y/o las personas competentes, cuando participen simultáneamente en distintas actividades que implican conflictos de interés que puedan menoscabar los intereses de los clientes, desarrollen dichas actividades con un nivel de independencia adecuado a la dimensión y actividades del Grupo FIDENTIIS EQUITIES.
- g) Grupo FIDENTIIS EQUITIES no otorgará privilegios a ningún cliente en detrimento de otro ante la existencia de un conflicto de interés.

#### **6. Análisis y Gestión. Actuaciones que Adoptar ante un Conflicto de Interés**

Ante un potencial conflicto de interés Grupo FIDENTIIS EQUITIES, adoptará la medida que mejor se ajuste a la casuística que genere el conflicto de interés, por ej.

- a) No llevar a cabo el servicio.
- b) Aceptar el servicio con el conflicto de interés asociado, pero evitando cualquier aprovechamiento del mismo.
- c) Gestionar el conflicto de interés. En caso de que Grupo FIDENTIIS EQUITIES, estime que el conflicto de interés no puede gestionarse, pondrá en conocimiento de los clientes la información sobre la naturaleza y origen de este conflicto para que aquellos puedan adoptar las decisiones oportunas.

La gestión de los conflictos de interés, reales y potenciales, por parte del Grupo FIDENTIIS EQUITIES, se instrumenta a través de distintos medios:

- a) Normas éticas contenidas en el Reglamento Interno de Conducta: prevalencia del interés del cliente, secreto, imparcialidad, justicia, integridad.
- b) Separación de funciones con el fin de asegurar su independencia.
- c) Establecimiento de controles en todos los niveles de actividad, para la vigilancia

y prevención constante de los conflictos de interés y la aplicación de medidas para corregir las deficiencias.

Tal gestión de conflictos de interés se apoya a su vez en las siguientes medidas:

### **6.1 Estructura Organizativa Suficiente**

El establecimiento de una estructura organizativa suficiente implica la organización de diferentes departamentos con estructuras separadas en lo relativo a accesos informáticos, implantación de barreras de información, y líneas de reporting jerárquico separadas.

Esta organización, constituyen “Áreas Separadas” conforme el concepto y descripción establecido en el Reglamento Interno de Conducta Apartado 6 “Áreas Separadas”. El objetivo principal para establecer áreas separadas es controlar o impedir el intercambio de información entre personas sujetas que participen en actividades que comporten un conflicto de intereses que pueda perjudicar a uno o varios clientes y para evitar los flujos de información privilegiada.

### **6.2 Supervisión Separada de Personas Sensibles**

La Función de Cumplimiento Normativo realizará una supervisión separada de las personas cuyas funciones sean la realización de actividades o la prestación de servicios de inversión por cuenta o a favor de clientes con intereses contrapuestos o que representen intereses distintos que puedan entrar en conflicto.

Grupo FIDENTIIS EQUITIES se asegurará de que las líneas de supervisión de departamentos cuyas principales funciones impliquen prestar servicios o llevar a cabo actividades por cuenta de clientes cuyos intereses entren habitualmente en conflicto, sean diferentes. Este principio debe ser también aplicable cuando dentro de una misma área de negocio la supervisión directa por parte de la misma persona a dos equipos que lleven a cabo funciones diferentes genere un potencial conflicto de interés.



### **6.3 Gestión de la Remuneración**

El sistema de remuneración establecido por Grupo FIDENTIIS EQUITIES, está diseñado para evitar situaciones de conflictos de interés. Así, la retribución de las “personas competentes” de un área separada no podrá estar referenciada a los resultados alcanzados por otra área separada.

Grupo FIDENTIIS EQUITIES, dentro de su estructura de control interno, contempla y describe la “Política de Retribuciones y Fijación de Incentivos”, a través de la cual se detallan todos los aspectos encaminados a evitar situaciones de conflictos de interés relacionados con la remuneración percibida.

### **6.4 Actuaciones Incompatibles**

Participación Simultánea o Secuencial en Actividades Diferentes: Con la finalidad de evitar que una misma persona participe simultáneamente o consecutivamente en servicios o actividades de inversión, cuando ello pueda resultar en menoscabo de una gestión adecuada de conflictos de intereses, la Función de Cumplimiento Normativo identificará los cargos desarrollados por las personas, analizará sus posibles incompatibilidades y elevará su informe al Consejo de Administración. El proceso de información estará regulado por la frecuencia de reporte establecida por la Función de Cumplimiento Normativo (Trimestralmente).

### **6.5 Incentivos/Beneficios/Ventajas**

Grupo FIDENTIIS EQUITIES, en el ámbito de actuación de los servicios prestados por cada una de las entidades que lo conforman, podrá entregar y/o percibir los denominados beneficios menores no monetarios, siempre y cuando los mismos se ajusten a las disposiciones contenidas en la Política de Gestión de Incentivos.

### **6.6 Quejas y Reclamaciones**

Grupo FIDENTIIS EQUITIES cuenta con un Departamento de Atención al Cliente para atender las quejas y reclamaciones que planteen los mismos en relación con los servicios que le son prestados. Toda queja o reclamación por parte de los clientes del Grupo FIDENTIIS EQUITIES serán tramitadas a través del referido departamento. Cualquier queja o reclamación, cuya base implique la existencia

o mala gestión de algún conflicto de interés será tramitada sobre la base de las pautas establecidas en esta política.

### **6.7 Prohibición de Operaciones Personales**

Grupo FIDENTIIS EQUITIES, a través de la Función de Cumplimiento Normativo informará a las personas competentes de las restricciones existentes, valores restringidos, particulares sobre las operaciones personales y de las medidas que el Grupo FIDENTIIS EQUITIES establezca en relación con las operaciones personales y la revelación de información, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores.

### **6.8 Conflicto de Interés y Operaciones con Partes Vinculadas**

Grupo FIDENTIIS EQUITIES, a través de la Función de Cumplimiento Normativo, identificará mediante los controles previamente establecidos (Declaración de Inexistencia de Vinculación y Conflictos de Interés) las situaciones que generen o puedan generar conflictos de interés para aplicar las acciones concernientes a su efectiva gestión y separación, para evitar conflictos de interés, a las operaciones vinculadas.

Es responsabilidad de los sujetos obligados, mantener informado puntualmente a la Función de Cumplimiento Normativo respecto a cualquier operación que pueda ser considerada vinculada conforme a la legislación vigente y/o informar con una frecuencia mínima anual que las situaciones reportadas no han sufrido modificación alguna.

La Función de Cumplimiento Normativo, propondrá medidas y mejoras relativa a la gestión eficiente de los conflictos de interés sin embargo el Consejo de Administración, de cada una de las entidades que conforman el Grupo FIDENTIIS EQUITIES, será en todo caso la última instancia en materia de decisión sobre situaciones de conflictos de interés, y en general, sobre el contenido y cumplimiento de esta Política.

## **6.9 Catálogo de Conflictos de Interés**

Grupo FIDENTIIS EQUITIES, contará con un catálogo de conflictos de interés, donde describe aquellos, supuestos que constituyen un conflicto de interés, así como los servicios, áreas y personas que pueden o tienen más riesgo de estar relacionadas con dicho conflicto.

## **6.10 Gestión de Regalos**

Grupo FIDENTIIS EQUITIES, acepta que, ocasionalmente, algunos de sus proveedores, clientes y otras relaciones comerciales hagan pequeños regalos a las personas con quienes hacen negocios. Sin embargo, dichos regalos no podrán afectar las actitudes comerciales de los empleados ni den la impresión de que pudieran hacerlo. Como regla general, los empleados del Grupo FIDENTIIS EQUITIES pueden aceptar regalos de proveedores, siempre que esos regalos:

- a) No creen la impresión (ni la obligación implícita) de que quien los hace tiene derecho a un trato preferente, a que se le concedan contratos, mejores precios o unas condiciones más favorables.
- b) No sobrepasen otros límites específicos que pudiera tener establecidos Grupo FIDENTIIS EQUITIES.

El valor total acumulado de todos los regalos que reciba un empleado de una misma persona u organización no debe sobrepasar 1.000€, computándose todos los que hubiera recibido en un período de seis meses, salvo que informe de ello conforme a los procedimientos establecidos por Grupo FIDENTIIS EQUITIES y obtenga la aprobación de la Función de Cumplimiento Normativo.

Los regalos no aprobados por la Función de Cumplimiento Normativo y cuya devolución no sean procedentes serán donados a una institución sin fines de lucro y/o sorteados entre el personal.

Grupo FIDENTIIS EQUITIES podrá hacer regalos a proveedores, clientes u otras relaciones de negocios, con fines comerciales legítimos, como crear buena voluntad y reforzar las relaciones de trabajo siempre y cuando el regalo:

- a) Tenga un valor igual o inferior a 1.000€ (debe darse preferencia a artículos de tipo publicitario).
- b) Si tiene un valor de más de 1.000€, debe ser aprobado por consejero delegado/presidente justificando el mismo, e informando de su decisión a la Función de Cumplimiento Normativo”.

#### **6.11 Informes de Inversión y Comunicación Publicitaria**

Cuando se realicen, publiquen o difundan informes de inversión y análisis financieros sobre sociedades emisoras de valores o instrumentos financieros, las personas competentes deberán comportarse de forma leal e imparcial.

Las personas competentes que formen parte de las áreas responsables de la realización, publicación o difusión de informes de inversión y análisis financieros, no deberán aceptar incentivos de aquellos que tengan un interés relevante en el contenido del informe o recomendación.

Las personas competentes que formen parte de las unidades responsables de la realización, publicación o difusión de informes de inversión, no deberán comprometerse con los emisores a elaborar informes o recomendaciones de inversión favorables.

Grupo FIDENTIIS EQUITIES, con el objeto de velar por la independencia e imparcialidad del contenido de los informes de inversión y/o análisis financieros, procede a constituir el Comité para la Independencia de las Publicaciones del Departamento de Análisis.

Los valores objeto de análisis o sobre los cuales se emite un informe de inversión, constituyen “valores restringidos”. La Función de Cumplimiento Normativo, es el área responsable de gestión los denominados valores restringidos.

El proceso de gestión de los valores restringidos abarca:

- a) Identificación del valor.

- b) Fecha y hora de su inclusión en la lista.
- c) Informe de Inversión o análisis al cual está vinculado.
- d) Fecha y hora de la publicación del informe Inversión al cual está vinculado el valor.
- e) Fecha y hora de su exclusión de la lista, (normalmente 24 horas después de la publicación).

La Función de Cumplimiento Normativo informará al Comité de referencia, si existe alguna situación “real” o “potencial” en materia de conflictos de interés sobre algún miembro o miembros de Grupo FIDENTIIS EQUITIES que requiera ser revelada. Véase la sección 6.13 “Deber de Información” y 6.14 “Información a Clientes” de este documento.

#### **6.12 Información Privilegiada**

El uso de información sensible, tanto privilegiada como relevante, tiene un tratamiento especial debido a su importancia en la generación de potenciales conflictos de interés.

A continuación, se detallan los supuestos en los que el uso de este tipo de información puede generar conflictos de interés, así como las diferentes medidas organizativas y administrativas existentes para la prevención de los mismos.

- a) Comunicar la información: Las personas que tengan acceso a información privilegiada deberán ponerlo en conocimiento del responsable de su área quién, lo antes posible, elaborará una lista que incluya fecha, clase de información y personas que hayan accedido a la misma.
- b) Proteger la información: Toda persona que esté en posesión de información privilegiada deberá:
  - No compartirla o comunicarla a persona alguna, ni del área ni de fuera de ella, salvo que deban conocerla por razón de su cargo, función, encargos profesionales u otra forma de relación de carácter análogo.

- Mantener las medidas de seguridad que permitan el control de acceso a la misma y a la documentación escrita y/o electrónica que la contenga.
  - Cuando por ser necesario se permita el acceso a la información a personas externas a Grupo FIDENTIIS EQUITIES se exigirá la firma previa del compromiso de confidencialidad, custodia y abstención de ejecución de operaciones relacionadas con la citada información.
- c) Uso de información sensible en actividades de análisis: los analistas, sin perjuicio de la aplicación de otras reglas según el tipo de información de que se trate, deben de dar a toda la información no pública a la que tengan acceso, el tratamiento general previsto para la información sensible.

### **6.13 Deber de Información**

Si Grupo FIDENTIIS EQUITIES no pudiera, con razonable certeza, prevenir los potenciales Conflictos de Interés, pondrá en conocimiento del cliente la naturaleza y origen del conflicto en soporte duradero e incluirá los datos siguientes:

- a) La existencia del conflicto.
- b) La naturaleza o el origen del conflicto (descripción detallada).
- c) Los posibles efectos que podría tener en el marco de la prestación del servicio o la realización de la actividad de inversión correspondiente.
- d) Las medidas adoptadas por Grupo FIDENTIIS EQUITIES para mitigar los riesgos derivados de dicho conflicto.

Grupo FIDENTIIS EQUITIES, dará cumplimiento al deber de información en los términos y condiciones indicados en la sección 6.14 “Información a Clientes” de este documento.

### **6.14 Información a Clientes**

#### **6.14.1 Información Previa a la Prestación del Servicio**

El cliente será informado de forma completa, exacta y comprensible, antes de la prestación del servicio, sobre la Política de Gestión de Conflictos de Interés del Grupo FIDENTIIS EQUITIES.

La información le será proporcionada a través de tres medios:

- a) De forma resumida a través de los “Términos y Condiciones” del contrato de prestación del servicio.
- b) De forma detallada:
  - A través de la página WEB de la Grupo FIDENTIIS EQUITIES. Donde se encuentra publicada la Política de Gestión de Conflictos de Interés íntegramente.
  - De Forma electrónica y/o papel a solicitud del cliente.

#### **6.14.2 Información Durante la Relación de Negocio**

En cumplimiento del deber de información, conforme se establece en la sección 6.12 “Deber de Información” de este documento, la Función de Cumplimiento Normativo gestionará el proceso de información al cliente.

El cliente afectado, será informado a través de un medio que permita a Grupo FIDENTIIS EQUITIES la remisión de la información y la recepción de la misma.

Se requiere la aceptación expresa por parte del cliente del conflicto de interés comunicado.

#### **6.14.3 Información sobre la Modificación de la Política**

Toda modificación sustancial, en los términos establecidos en este documento, de la cual se objetó la Política de Gestión de Conflictos de Interés será comunicada a los clientes en los términos establecidos en la sección 6.14.1 “Información Previa a la Prestación del Servicio” letra b).

#### **6.15 Registro de los Conflictos de Interés**

Grupo FIDENTIIS EQUITIES a través de la Función de Cumplimiento Normativo, llevará un registro actualizado de los tipos de servicios de inversión o auxiliares,

o de actividades de inversión en los que haya surgido un conflicto de interés que haya supuesto un riesgo importante de menoscabo de los intereses de uno o más clientes o, en el caso de un servicio o de una actividad en curso, en los que pueda surgir tal conflicto.

En el conflicto quedará constancia de manera clara y correlativa, como mínimo la siguiente información:

- a) Identidad de las personas que han estado expuestas al conflicto de interés.
- b) Fecha en que se ha originado el conflicto.
- c) Instrumentos o servicios a los que hace referencia el conflicto.
- d) Motivo de la aparición del conflicto y descripción detallada de la situación.
- e) Descripción del proceso de gestión, minimización o, en su caso, subsanación de la situación.

La información contenida en el registro facilitará la identificación y la gestión eficaz de cualquier conflicto de interés potencial. El modelo establecido por Grupo FIDENTIIS EQUITIES para el registro de conflictos de interés se encuentra recogida en el Anexo III “Registro de Conflictos de Interés” del Reglamento Interno de Conducta.

## **7. Formación sobre la Política de Gestión de Conflictos de Interés**

Conforme las disposiciones establecidas en la Política de Conocimiento y Experiencias La Función de Cumplimiento Normativo, es el área responsable de gestionar el proceso de formación en materia de gestión de conflictos de interés. El proceso de formación se realizará con una periodicidad mínima anual.

La formación en materia de conflictos de interés tiene por finalidad adecuar las capacidades del personal para identificar y gestionar las situaciones que puedan generar conflictos de interés.

## **8. Titular de la Política**

El titular de esta Política es el Consejo de Administración de cada una de las entidades que conforman el Grupo FIDENTIIS EQUITIES, que la aprueba a propuesta de la



Función de Cumplimiento Normativo en observancia con las disposiciones normativas a las cuales está sujeta Grupo FIDENTIIS EQUITIES. Cualquier modificación posterior habrá de ser aprobada por el Consejo de Administración, a propuesta, en su caso, de la Función de Cumplimiento Normativo.

#### **9. Función de Auditoría Interna**

La Función de Auditoría Interna es responsable de velar por el cumplimiento continuado de esta política, y tiene bajo su responsabilidad supervisar que los mecanismos para el mantenimiento de registros, integrado por políticas, normas y procedimientos de obligado cumplimiento, sea eficaz para asegurar que en todas las áreas conocen sus responsabilidades, las situaciones que pueden presentarse y la norma establecida para su subsanación. Con esta finalidad realizará las pruebas y revisiones necesarias.

#### **10.Revisión y Difusión de la Política**

La Política de Gestión de Conflictos de Interés, será revisada anualmente. Dicha política será comunicada a todos los empleados del Grupo FIDENTIIS EQUITIES, por los medios habituales utilizados para estos fines y/o por los medios que ésta considere oportuno. De igual modo, esta política, así como las actualizaciones de que la misma sea objeto estarán a disposición de todo el personal del Grupo FIDENTIIS EQUITIES para su análisis y consulta.

## **ANEXOS: CONCEPTOS Y DEFINICIONES**

### **1. Conflictos de Interés**

Conforme la normativa de aplicación y a efectos de este documento, se entenderá por conflicto de interés, aquella situación en la cual, durante el transcurso de la actividad normal del Grupo FIDENTIIS EQUITIES, los intereses de éste y/o de sus clientes y/o de sus empleados y/o todos aquellos que presten servicios o sus representantes bajo un contrato de provisión de servicios entran en competencia o colisión directa o indirectamente. También se incluyen en el concepto, aquellas situaciones en las que la independencia del Grupo FIDENTIIS EQUITIES, o sus empleados sea susceptible de resultar quebrantada. A estos efectos, un interés representa la obtención de algún tipo de ventaja, sea cual sea su naturaleza, de tipo comercial, financiero, entre otros.

A grandes rasgos podemos identificar tres grandes grupos de conflictos:

- a) Conflictos entre los intereses de Grupo FIDENTIIS EQUITIES y los intereses de sus clientes: es decir, situaciones en las que, por alguna razón, Grupo FIDENTIIS EQUITIES anteponga sus propios intereses en detrimento de los de sus clientes.
- b) Conflictos entre los intereses de los empleados de Grupo FIDENTIIS EQUITIES y los intereses de nuestros clientes: es decir, situaciones en la que los empleados antepongan sus propios intereses.
- c) Conflictos entre los intereses de dos o más clientes del Grupo FIDENTIIS EQUITIES: Los intereses de un cliente pueden ocasionalmente entrar en conflicto con los de otro cliente, como, por ejemplo, en situaciones en los que Grupo FIDENTIIS EQUITIES tenga la posibilidad de perjudicar a un cliente frente a otro.
- d) Grupo FIDENTIIS EQUITIES desarrolla la misma actividad que el cliente.

En cualquier caso, no se considerará suficiente que el Grupo FIDENTIIS EQUITIES pueda obtener un beneficio si no existe también un posible perjuicio para un cliente (incluido el caso en que se limite la posibilidad de ganancia para el cliente, lo cual representa un coste de oportunidad). Tampoco será suficiente que un cliente pueda

obtener una ganancia o evitar una pérdida si no existe la posibilidad de pérdida concomitante de otro cliente.

## **2. Personas Competentes**

A los efectos de este documento se entenderá por “personas competentes” las siguientes:

- a) Los administradores, accionistas, directivos, empleados o vinculados a Grupo FIDENTIIS EQUITIES.
- b) Cualquier otra persona física cuyos servicios se pongan a disposición y bajo control del Grupo FIDENTIIS EQUITIES, y que participe junto a la misma en la prestación de servicios de inversión, servicios auxiliares o gestión de instituciones de inversión colectivas (IIC`s).
- c) Otras personas físicas que, por razón de un contrato de externalización suscrito con Grupo FIDENTIIS EQUITIES, presten servicios a la misma (o a sus vinculados) para que ésta a su vez, preste servicios de inversión.

## **3. Persona Vinculadas / Operación Vinculada**

Refiérase a la definición establecida en el Reglamento Interno de Conducta.

## **4. Información Privilegiada**

Refiérase a la definición establecida en el Reglamento Interno de Conducta.

## **5. Valor Restringido**

A los efectos de este documento se considerarán valores restringidos, aquellos instrumentos financieros que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Valores sobre los que se inicie cobertura. (Se considerará que se inicia la cobertura de un valor a partir de la primera visita a la compañía para recabar datos con ese motivo).
- b) Valores sobre los que se produzca un cambio de recomendación, (comprar – mantener – vender), desde el momento en que la Sociedad tenga conocimiento de esta situación.

- c) Valores cuyo rango de valoración varíe en más de un 5% respecto al anteriormente publicado, desde el momento en que la Sociedad tenga conocimiento de esta situación.
- d) Cuando un valor sea objeto del “Action Point” que se incluya en nuestra publicación diaria “Inside Iberia”, desde el momento en que en el “Morning Meeting”, se tome la decisión de incluirlo.

#### **6. Modificación Sustancial**

La modificación de esta política en relación con los Principios de Actuación y el Análisis y Gestión. Actuaciones que Adoptar ante un Conflicto de Interés, secciones que describen la esencia de la gestión de los conflictos de interés establecidas por Grupo FIDENTIIS EQUITIES, constituirán a efectos de este documento una “modificación sustancial”.